



ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 21 DE FEBRERO DE 2019.

Tulum, Quintana Roo, siendo las 11:00 Once horas del día Jueves 21 de Febrero de 2019 Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum, con domicilio en la calle Alfa esquina con Avenida Tulum, Colonia Centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (en adelante "la Ley de Transparencia"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, (en lo sucesivo "el Comité") con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria conforme a lo siguiente:

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria procedió al pase de lista y verificación del quorum legal:

- a) Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- b) Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido, Titular de la Unidad de Transparencia de Tulum y Secretaria, del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----
- c) C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia; PRESENTE. -----

De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Transparencia, asiste como invitado a esta sesión, con voz, pero sin voto, la:

- d) Lic. Marta Areli Duran Balam, Directora de Recursos Humanos; PRESENTE.



Después del respectivo pase de lista, la Secretaria le informó al Presidente del Comité, la existencia del Quórum Legal para sesionar, por lo que le cedió el uso de la voz al Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, para que proceda a la declaración legal de la presente sesión, declarando:

“La existencia del Quórum Legal de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su orden del día, por lo que para continuar con el desarrollo de la presente sesión cedo el uso de la voz a la Secretaria para que prosiga con el siguiente punto del orden del día”.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/21/02/2019.01

Se aprueba por unanimidad el quorum legal para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

2.- Respecto al segundo punto del orden del día la Secretaria puso a consideración de los integrantes del Comité el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.-Revisión, Análisis y discusión para la confirmación, modificación o revocación de la reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial requerida a la dirección de Recursos Humanos mediante el número de **folio 00088319 y 00091719**. Con fundamento en el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 4.- Clausura de la Sesión.



Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/21/02/2019.02

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuyo documento se identifica como anexo del punto 02.

3.- En desahogo del tercer punto del orden del día, estando presente la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Lic. Marta Areli Duran Balam, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud de la Directora antes mencionados, para que el Comité de del H. Ayuntamiento apruebe la reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial, correspondiente a la solicitud con número de folio 00091719 y 00088319.

Previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-EXT/21/02/2019.03

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información o identificación de información reservada, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así mismo, deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos. Este acto deberá



formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva así el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Siguiendo la misma orden de ideas la Ley de transparencia del Estado de Quintana Roo señala de manera clara en su capítulo III, de la información confidencial, artículo 137 los siguientes casos:

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

En este mismo sentido los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se desprende la base de sustento de la clasificación de la información solicitada, toda vez que es tema de reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial y por seguridad de tener bajo estricto apego los derechos humanos de las personas en cuanto a sus datos personales, así como una reserva parcial, mismas que están consagradas en la Constitución Política, toda vez que en la citada materia de lineamientos en su capítulo VI de la información confidencial en su trigésimo octavo y en sus letras se establece lo siguiente:

Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;



II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Entre los datos que se solicita, además de los Registros de población, Registro de Federal de Contribuyente, se encuentran Domicilio Particular los de tipo personal, número de teléfono particular, número de móvil particular; así como los de carácter sensible, éstas que solicita información relativa a si tiene hijos, cuántos hijos tiene y edades de los hijos.

Esta información forma parte del ámbito de la vida privada de los menores, el cual está protegido por instrumentos como la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política, al igual que las leyes generales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de Transparencia y Acceso a la Información; así como por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

De manera complementaria, y como muestra del avance en la construcción de una cultura en materia de protección de datos personales en el aparato institucional de nuestro país, la Unidad de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de Tulum Quintana Roo, como Unidad de Enlace entre el Sujeto Obligado y el solicitante, de la administración, cumple con las "Normas específicas de transparencia, que deben ser observadas por la autoridad, tanto federal como estatal en los casos en que no cuenten con un instrumento regulatorio similar. Lo anterior representa un esfuerzo del Estado de Quintana Roo por atender la obligación del Sujeto Obligado por parte de todos los particulares instancias del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el caso específico, el de preservar la información de las persona.



Del análisis efectuado en función del proceso de publicación de las resoluciones que emite el Sujeto Obligado, y su seguimiento, en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial, concerniente a los datos personales, consistentes en Registros de población, Registro de Federal de Contribuyente, Domicilio Particular los de tipo personal, número de teléfono particular, número de móvil particular; así como los de carácter sensible, como información que pide si tiene hijos, cuántos hijos tiene y edades de los hijos, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo cual es de conformarse la determinación de clasificación efectuada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo.

Se confirma la determinación de clasificación efectuada por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, respecto a los datos confidenciales que contiene los procesos emitidos de acuerdo a la Ley Estatal de la materia de estudio y ordenamientos legales, identificado en el cuerpo de la determinación, respecto de la que se resuelve, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el cuerpo del presente escrito, clasificándolos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

Por lo antes expuesto y en el mismo orden de ideas de los acuerdos antes tomadas, el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información requerida por tratarse de reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial.

En atención al punto de acuerdo adoptado, solicita el uso de la Voz, la Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, Lic. Marta Areli Duran Balam, quien manifestó: en virtud de la confirmación de clasificación reserva parcial de información por contener datos de carácter confidencial adoptada por este Cuerpo Colegiado.



En el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día 21 de Febrero de 2019, se dio por clausurada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válidos todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo a la Secretaria para que proceda a la realización del acta correspondiente. -----

Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo
"Presidente del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Lic. Mariana Concepción Ceballos Garrido
"Secretaria del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil
"Vocal del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo."

Estas firmas corresponden al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, efectuada el 21 de Febrero de 2019.

